



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 40 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1981	Martes 11 de agosto	Número 180

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Requisitoria

Santamaría Ortiz César, de 28 años, soltero, montador, hijo de Gerardo y María Josefa, y actualmente en ignorado paradero, encartado en las Diligencias de Delitos Dolosos 308-81 por quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a constituirse en prisión en el plazo de diez días o en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 25 de junio de 1981.—El Magistrado-Juez (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por el presente, que se acordó publicar en el procedimiento especial 214/81 sobre robo contra Jesús Fernando Calonge Ruiz, se cancela la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia con fecha 13 de junio de 1981, con el número 135, por haber sido habido el rebelde.

En su virtud ruego a todas las autoridades y Agentes de Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones encaminadas a la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible)

Juzgado de Distrito número uno

Don Angel Garrido Manero, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 620 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 6 de julio de 1981. El señor don Manuel Mateos Santamaría Juez de Distrito, número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 620 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Maximino de Dios Prieto, de 40 años de edad, casado, transportista y vecino de Cangas de Onis, Edificio Pelayo, número 6, centro contra: Francisco Bernardino Vaz, quien tuvo el último domicilio conocido en 14 Avenue 94360, Bri Sur Marne (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y, fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Francisco Bernardino Vaz de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado.—Rubricado.—Ilegible

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al denunciado, Francisco Bernardino Vaz, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a 6 de julio de 1981.—El Secretario (ilegible)

Don Angel Garrido Manero, oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 819/81, seguido en este Juzgado sobre imprudencia con daños, contra Lousselin Andre, aparece una sentencia que copiada literalmente dice:

Encabezamiento: En Burgos, a 8 de julio de 1981. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de Faltas número 819/1981, por denuncia de Cristina Hernando Serrano, de 27 años de edad, casada, funcionaria y vecina de esta ciudad, calle Colón, 7-6.º-D y como conductor Juan Miguel Hernando Serrano, de 20 años de edad, soltero, estudiante y vecino de esta ciudad, c./Avenida de los Reyes Católicos, 41-9.º-E, contra Lousselin Andre, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, cuyo último domicilio lo tuvo en c./ Rue de la Croix Barrón Angers (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, y como R. C. S., Transportes Gazeau, con domicilio social el mismo que el anterior, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al inculcado Lousselin Andre, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 5 días para el caso de su impago, abono de las costas procesales, y que indemnice a Cristina Hernando Serrano, en la cantidad de 26.853 pesetas, declarando responsable civil subsidiario de dicho pago a la empresa Transportes Gazeau, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos. Angel Garrido. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Lousselin Andre y responsable civil subsidiario Transportes Gazeau, de ignorados paraderos, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 8 de julio de 1981. El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado, Agostinho Pereira dos Reis, cuyas demás circunstancias personales no constan y en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de cinco días de conformidad con lo acordado, por impago de la multa de 3.000 pesetas que le resulta impuesta en el Juicio de Faltas, número 99 de 1981, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, así como para el pago de las costas judiciales por suma total de 2.978,00 pesetas, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines consiguientes.

Y para que conste, conforme está ordenado y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 25 de junio de 1981.—El Juez de Distrito, número uno (ilegible). El Secretario (ilegible).

BEORADO

Juzgado de Distrito

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de esta villa de Belorado y su comarca, en juicio de faltas número 18/31, ha mandado se emplace, a Andrés Baile Najas, cuyo último domicilio lo tuvo en el caserío de Ahedillo de la localidad de Rábanos (Burgos) y actualmente con domicilio desconocido, para que en el término de 5 días a partir de la publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos a hacer uso de su derecho, si le conveniere, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas anteriormente señalado por Angel Quintanilla Fernández.

Y para que sirva de emplazamiento mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Belorado, a 6 de julio de 1981. El Secretario.—María del Carmen Laso Hermoso.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de esta villa de Belorado y su comarca, en juicio de faltas número 18/80, ha mandado se emplace, a Andrés Baile Najas, cuyo último domicilio lo tuvo en el caserío de Ahedillo de la localidad de Rábanos (Burgos) y actualmente con domicilio desconocido, para que en el término de 5 días a partir de la publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos a hacer uso de su derecho, si le conveniere, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas anteriormente señalado por Angel Quintanilla Fernández.

Y para que sirva de emplazamiento mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Belorado, a 6 de julio de 1981. El Secretario.—María del Carmen Laso Hermoso.

JUZGADOS MILITARES

Caja de Recluta número 941

Requisitoria

Francisco Moya Martínez, hijo de Luis y de Antonia, natural de Ubeda (Jaén), de veinte años de edad, sin señas personales, con domicilio desconocido actualmente, sujeto por Expediente Judicial número 267/81 por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta 941, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de 15 días en Jaén, ante el Juez Instructor don Alfonso Fernández Briales, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaén, a 3 de julio de 1981.—El Comandante-Juez Instructor, Alfonso Fernández Briales.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 15 de julio de 1981 de la Delegación Provincial de Trabajo, por la que se dispone la publicación del «Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Burgos».

Visto el texto del Convenio Colectivo Agropecuario de la Provincia de Burgos, recibido en esta Delegación Provincial con fecha de ayer, que fue suscrito el 10 del actual por la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Burgos, en representación de los Empresarios, y por la Central Sindical USO, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, Angel-Fco. Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En Aranda de Duero, siendo las 18 horas del día 10 de julio de 1981, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Agropecuario de la Provincia de Burgos, formada por la representación patronal y la representación social de los trabajadores afiliados a Unión Sindical Obrera, tras las deliberaciones aceptadas y siguiendo el calendario aprobado por la Comisión Negociadora en su sesión del día tres del actual mes, se ha llegado a la aceptación mutua del siguiente convenio que se detalla:

Artículo 1. *Ambito territorial:* El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Art. 2. *Ambito funcional y personal:* El presente convenio regirá en todas las empresas incluidas en el campo de aplicación de la vigente Ordenanza General de Trabajo en el Campo, que se dediquen a actividades agrícolas, forestales y pecuarias.

Asimismo se regirán por lo establecido en este Convenio las industrias complementarias de las actividades agrarias, tales como la elaboración de vino, aceite o queso, con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituyan una explotación económica independiente de la producción y tengan un carácter complementario dentro de la Empresa.

Como norma general se regirán por este Convenio todos los trabajadores que realicen funciones indicadas en el párrafo anterior, incluso el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la empresa agraria, cualesquiera que sea su categoría profesional y el tiempo de vigencia de su contrato laboral.

Art. 3. *Vigencia:* El convenio entrará en vigor a todos los efectos en esta fecha de su firma por la Comisión Negociadora, 10 de julio de 1981.

Art. 4. *Duración, denuncia y prórroga:* La duración de este convenio se establece en dos años contados a partir de la fecha a que se refiere el artículo anterior, prorrogándose por la tática a no ser que sea denunciado con antelación a tres meses a la fecha de finalización de su vigencia por cualesquiera de las partes. La denuncia deberá formalizarse por escrito ante el IMAC, remitiendo comunicación a la Delegación Provincial de Trabajo.

Al expirar el primer año se revisará el Plus de Convenio en el porcentaje que se señale por el I.P.C., por el Instituto Nacional de Estadística, con exclusión del incremento sobre la gasolina, y referido al periodo anual a revisar. El Salario Mínimo Interprofesional será el que figure en cada momento establecido oficialmente. En supuesto de que el Salario Mínimo Interprofesional no fuere revisado antes de finalizar la primera anualidad del Convenio será igualmente aplicado sobre el existente actualmente el I.P.C. conforme a lo señalado para el Plus Convenio.

Art. 5. La organización del trabajo es facultad de la empresa, la cual responderá de su uso ante la autoridad laboral y jurisdicción competente.

Art. 6. *Clasificación profesional:* Los trabajadores a efectos de clasificación profesional seguirán las clasificaciones y grupos a que se refieren los artículos 18 a 27, inclusive, de la vigente Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Art. 7. La contratación temporal se regirá por lo determinado en el Real Decreto 2303/80, de 17 de octubre, con la salvedad de que la obligatoriedad de afiliación a la Seguridad Social Agraria, será la prevalente en esta actividad.

Art. 8. El trabajador que no preavise su marcha con los plazos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 44 de la Ordenanza General de Trabajo del Campo, perderá el derecho a la cantidad equivalente a treinta o diez días de salario, según su categoría laboral, deduciéndosele de la liquidación final.

Art. 9. Será considerado personal fijo aquel trabajador que desde el primer momento sea así contratado. Igualmente será trabajador fijo aquel que sea contratado

para la realización de un trabajo temporal y no se hubiesen cumplido al formalizar el contrato las prevenciones exigidas en la normativa legal sobre contratación por escrito; haberse celebrado el contrato en fraude de ley o no se hubiesen cumplido las disposiciones sobre denuncia y preaviso de estos contratos, según determina el Real Decreto 2303/80 y el artículo 34 de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Art. 10. *Jornada laboral:* La duración máxima de la jornada laboral normal del trabajo será de cuarenta y tres horas semanales en jornada partida, con descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

La jornada continuada se compondrá de cuarenta y dos horas, incluyéndose en dicho trabajo efectivo el tiempo de bocadillo de quince minutos.

Se exceptúan del cómputo horario anterior aquellos trabajos a que se refiere el párrafo 6.º de la Ley de Jornada Máxima Legal de 1 de julio de 1931, que excluye a los pastores y en general a los obreros dedicados de modo permanente a la guarda y custodia de ganados.

Igualmente se estará respecto a la jornada a lo prevenido en los artículos 61 y siguientes de la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo.

Art. 11. *Vacaciones:* El personal disfrutará anualmente de 27 días de vacaciones naturales, abonadas según el salario mínimo interprofesional.

Art. 12. *Permisos, licencias y excedencias:* Los permisos, licencias y excedencias se regirán por lo determinado en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y el Estatuto de los Trabajadores, estándose en cada caso a lo más beneficioso que sea para el trabajador.

Art. 13. *Retribuciones:* El salario mínimo será el interprofesional que oficialmente se establezca en cada caso a lo más beneficioso que sea para el trabajador.

Art. 13. *Retribuciones:* El salario mínimo será el interprofesional que oficialmente se establezca en cada momento.

Se establece un plus convenio diario de ciento veintiuna pesetas (121 pesetas), para todos los trabajadores mayores de 18 años y de

setenta pesetas (70 pesetas), para los de 16 y 17 años.

Art. 14. *Pagas extraordinarias:* Las gratificaciones de Verano y Navidad se establecen en treinta días, cada una de ellas, de salario mínimo interprofesional.

En la festividad de San Isidro se abonará a todo el personal fijo en la Empresa una paga de cinco días del salario mínimo interprofesional. Beneficios: cuatro por ciento (4%) al trabajador fijo según Art. 91, O.G.T.C.

Art. 15. *Bajas por enfermedad profesional y accidente de trabajo:* Durante el período máximo de un año, la empresa abonará al trabajador fijo, la diferencia entre el salario diario abonado y el que perciba como prestación económica devengada por tal contingencia, hasta alcanzar el 100%.

Art. 16. *Servicio Militar:* El trabajador fijo de empresa, que al finalizar su servicio militar en llamada obligatoria, se reincorpore a la empresa en el plazo de treinta días naturales a partir de la cesación del servicio, percibirá, por una sola vez y en cuantía de 30 días de salario mínimo interprofesional, una paga extraordinaria abonable a los seis meses de su reincorporación.

Art. 17. *Jubilación:* El personal fijo de empresa percibirá una gratificación a su jubilación consistente en:

	Ptas.
Permanencia de 10 años:	10.000
De 11 a 15 años:	15.000
16 a 20 años:	20.000
Más de 20 años:	25.000

Art. 18. *Comisión Mixta:* Se crea la Comisión Mixta de este Convenio como órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo, siendo sus funciones las siguientes:

a) Interpretación auténtica del presente convenio.

b) Vigilancia y cumplimiento del presente convenio.

La Comisión Mixta se compondrá de seis vocales, tres por cada representación de los empresarios y trabajadores que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Las partes contratantes solicitan del IMAC y del Delegado Provincial de Trabajo el registro del pre-

sente convenio provincial agropecuario para la provincia de Burgos.

Aranda de Duero, 10 de julio de 1981.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Fernando Tasis Sanz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Sala de Fiestas-Discoteca «Pentágono», en la calle Conde Jordana núm. 2. Exp. 79/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de junio de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4193.—1.730,00

Por D. Antonio Sánchez Gómez se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de carnes frescas de toda clase, leche y caza en general en la Plaza de la Cruzada, 6. Expediente 228/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de julio de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4377.—1.730,00

Por la Comunidad de Propietarios del Grupo de Viviendas Glorieta Pedro Alfaro y Santiago, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de gasóleo «C» en la calle Pedro Alfaro y Santiago.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de julio de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4141.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del año actual, adoptó el acuerdo de imposición y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal para exacción de la Tasa por entrada de vehículos a través de las

aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo". En ejecución de dicho acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, se ha realizado la preceptiva información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19-1 del Real Decreto-Ley 3/1981, por el presente se publica en el Boletín Oficial de la provincia extracto del acuerdo de imposición y de la correspondiente ordenanza fiscal:

Extracto del acuerdo de imposición: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por "entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio para aparcamiento exclusivo".

Extracto de la Ordenanza Fiscal: Hecho imponible: Está constituido por el aprovechamiento especial de la vía pública, por entrada o paso de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para estacionamiento o parada de vehículos de alquiler.

Cuotas: Las cuotas se devengarán anualmente y con carácter irreducible con arreglo a las siguientes tarifas, entradas de vehículos en garages públicos, etc.

— 1.ª categoría, 1.200 pesetas año y plaza vehículos

— 2.ª categoría, 1.000 pesetas año y plaza vehículo.

— 3.ª categoría, 800 pesetas año y plaza vehículo.

Entrada de vehículos en establecimientos comerciales

— 1.ª categoría, 1.800 pesetas año por cada entrada.

— 2.ª categoría, 1.500 pesetas año por cada entrada.

— 3.ª categoría, 1.200 pesetas año por cada entrada.

Entrada de vehículos en garages particulares.

— 1.ª categoría, 1.500 pesetas año por cada entrada.

— 2.ª categoría, 1.200 pesetas año por cada entrada.

— 3.ª categoría, 1.000 pesetas año por cada entrada.

Reserva de la vía pública para vehículos de alquiler.

— Por vehículo y al año, 1.500 pesetas.

Recaudación: Los procedimientos recaudatorios de esta ordenanza, se efectuarán según lo dispuesto en la

Ley de Régimen Local, disposiciones complementarias y Reglamento General de Recaudación.

Miranda de Ebro, 2 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.— Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.— Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.— Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villanueva de Argaño, a 26 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Llano de Bureba; Reinoso de Bureba; Quintanavides y Valluércanes.

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las hojas de inscripción que constituyen el Padrón Municipal de habitantes de este municipio, referido al 1.º de marzo de 1981, durante cuyo plazo y de acuerdo con el artículo 104 de dicho precepto legal, podrán formularse cuantas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Espinosa de los Monteros, 28 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Cabezón de la Sierra y Busto de Bureba.

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de julio de 1981, se tramita expediente de permuta de la finca número 331, polígono. 5, en la actualidad destinada a escombrera municipal y de esta pertenencia con el carácter de bien de propios, por las 560, 561 y 562 del mismo polígono, pago "La Tejera", junto al camino del repetidor de televisión, propiedad de don Francisco Mingo Ortiz, al objeto de ubicar en estas la nueva escombrera municipal y yertedero de basuras de la recogida domiciliaria.

Se abre información pública por término de 15 días para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiéndose examinar el expe-

diente en la Secretaría Municipal durante indicado plazo.

Pradoluengo, a 4 de julio de 1981. El Alcalde, Bartolomé Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

El Ayuntamiento Pleno, y con el quórum que determina la Ley vigente, y por mayoría absoluta, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1981, adoptó acuerdo relativo a la enajenación de un edificio derruido, situado en la calle San Isidro, y su fin fue matadero municipal, y cuyo fin, no es necesario momentáneamente.

Dicha finca se encuentra inventariado en el de Bienes de este Ayuntamiento, como de propios, e inscrita dicha finca en el Registro de la propiedad a nombre de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueda examinarse en el Tablón de Anuncios y Ayuntamiento, y se puedan interponer los recurso que crean conveniente todos los que lo deseen.

Barbadillo del Pez, 16 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 8 del actual mes de julio el Proyecto de *Delimitación del sector de actuación para el plan parcial de las eras San Roque en este pueblo*, en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, quedan expuestos los documentos que integran el expediente de referencia, pudiendo ser examinado libremente por cuantos lo deseen, y presentar las sugerencias que estimen oportunas y reclamaciones, a dicho Proyecto de Delimitación.

Villalbilla de Burgos, 8 de julio de 1981.—El Alcalde, José Velasco.

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1981, tomó el acuerdo de aprobar la Or-

denanza Fiscal de Contribuciones especiales aplicable a todo el término Municipal durante el presente ejercicio y sucesivos mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Asimismo, la modificación de la Ordenanza actualmente en vigor sobre prestación personal y de transportes.

Lo que se publica según dispone el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981 para que los que se consideren con derecho puedan presentar reclamaciones ante esta Corporación durante quince días hábiles contados a partir del primer día, también hábil, al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Berlangas de Roa, a 2 de julio de 1981.—El Alcalde, José María Pinto.

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 24 de junio último, acordó aprobar el Proyecto y Presupuesto, redactado por el Ingeniero don Gonzalo Herrera, Cubillo, para la obra de pavimentación de varias calles, y por un importe de pesetas 2.999.340, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Padilla de Abajo, a 3 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE COCULINA

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico para la instalación de alumbrado público en esta localidad, redactado por el Ingeniero Industrial don Agustín Carbonell Calvo, con un presupuesto total de 538.270 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de un mes, durante el cual puede ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Coculina, 20 de julio de 1981.—El Alcalde, E González

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Esta Junta Vecinal ha acordado aprobar el proyecto técnico de pavimentación de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Gonzalo Herrera Cubillo, con un presupuesto total de 1.499.100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expresado documento permanecerá expuesto al público por término de un mes, durante el cual podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Amaya, 21 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobado por esta Junta Vecinal el Proyecto Técnico de Ampliación de Abastecimiento de aguas en Villandiego, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Felipe Carretero Aliaga, ascendiendo el presupuesto al total de 1.200.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 30 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villandiego, a 23 de julio de 1981. El Presidente de la Junta Vecinal, Patricio Galerón

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 560.336 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 947.211 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 53.912.

9.—Variación de pasivos financieros, 53.238.

Total del presupuesto preventivo, 1.615.197 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 412.200.

2.—Impuestos indirectos, 160.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 123.005.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 862.992.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 57.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.615.197 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

San Juan del Monte, 29 de julio de 1981. — El Alcalde, Victorino Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 18 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 895.148 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.742.332 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 246.520.

Total del presupuesto preventivo, 3.885.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 557.295.

2.—Impuestos indirectos, 257.750.

3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 358.152.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.161.803.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 550.000.

Total del presupuesto preventivo, 3.885.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Baños de Valdearados, a 20 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones de personal, 639.636 pesetas.

2.—Compras de bienes corrientes y de servicios, 1.092.145.

4.—Transferencias corrientes, 919 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

7.—Transferencias de capital pesetas, 67.300.

Total del presupuesto preventivo, 1.800.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 88.100.

2.—Impuestos indirectos, 30.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 82.500.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 502.900.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.096.500.

Total del presupuesto preventivo, 1.800.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Hontoria de la Canteras, a 23 de julio de 1981. — El Alcalde, Julio Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 1.778.057 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.673.641 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 247.302.

Total del presupuesto preventivo, 3.700.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 602.947.

2.—Impuestos indirectos, 250.000.

3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 630.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.203.023.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 14.030.

Total del presupuesto preventivo, 3.700.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castrillo de la Vega, 21 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2 letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 1.074.297 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.111.200.
4. Transferencias corrientes pesetas, 200.

B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 194.303.

Total del presupuesto preventivo, 2.380.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 455.276.
2. Impuestos indirectos, 130.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 30.671.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.695.053.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 69.000.

Total del presupuesto preventivo, 2.380.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

La Vid y Barrios, a 24 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HUMIENTA

La Junta Administrativa de mi presidencia en sesión celebrada ha

acordado aprobar por unanimidad el proyecto de abastecimiento de aguas a esta Entidad Local Menor de Humienta, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Pérez Cecilia Carrera, que asciende a la cantidad de 5.683.784 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar observaciones o reclamaciones, si no lo encontraran conforme o se crean perjudicados.

Humienta, a 4 de julio de 1981. El Alcalde Pedáneo, Antonio Lara.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, recaudador de Tributos del Estado en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, contra la empresa Europea de Vinos, S. A., por débitos a la Hacienda pública por los conceptos de Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal, impuesto sobre Sociedades, Tráfico de Empresas y Varios Capítulos III, de los ejercicios de 1977, 1978 y 1979, por un importe por principal de 138.138 pesetas, más 27.628 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio, y 20.000 pesetas, que se presupuestan, para gastos, costas, etcétera, que se ocasionen en la tramitación del mismo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Recibido en el día de hoy devuelto por la Tesorería de Hacienda, el expediente ejecutivo de apremio que se instruye contra la empresa deudora Europa de Vinos, S. A., con informe de la Abogacía del Estado, en la que se hace constar haberse guardado las formalidades legales de procedimiento previas al otorgamiento de escritura de venta de inmuebles enajenados, prosigáse las actuaciones y a sus efectos:

Se alce el embargo causado sobre la propiedad enajenada y adjudicada y se ordene la cancelación de la anotación preventiva que del mismo se tomó en el Registro de la Propiedad, con fecha 22 de febrero de 1979 y 11 de enero de 1980.

Requírase a la empresa deudora, a sus representantes legales que es-

tén debidamente capacitados para Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y en la cartelera de esta recaudación para que comparezcan en esta Recaudación en el plazo máximo de 15 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en mencionado periódico oficial, a efectos del otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de esta localidad que estimen conveniente, del patio de su propiedad que fue objeto de subasta pública el día 12 de junio p.pdo., y adjudicado en primera licitación.

Se advierte a todos ellos que en caso de incomparecencia en el plazo que se indica, otorgaría de oficio la escritura de venta de inmuebles en su nombre en favor del adjudicatario, ante el Notario, a quien por turno corresponda autorizarla, todo ello de conformidad con lo que preceptúa el artículo 145-2.º del Reglamento General de Recaudación".

Habiendo resultado desconocido el domicilio actual de la empresa deudora Europea de Vinos, S. A., declarada en rebeldía por providencia de fecha 1 de diciembre de 1980, la citación para el otorgamiento de escritura se entenderá efectuada a todos los efectos legales por medio del presente anuncio.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en término de 8 días, de conformidad con el contenido del artículo 187 del citado Reglamento.

Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1981.—El Recaudador (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 28.579-8, de la Of. del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

4204.—250,00

Extravío libreta núm. 3000-058-000.443-1, de la Agencia Urbana, Francisco Grandmontagne.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4373.—250,00